



SUPERINTENDENCIA
DE BANCA, SEGUROS Y AFP
República del Perú

Lima, 29 de agosto de 2023

RESOLUCIÓN SBS **N° 02869-2023**

La Superintendente Adjunta de Asesoría Jurídica

VISTA:

La Resolución SBS N° 02828-2023 del 25.08.2023, por medio de la cual se aprobaron las Condiciones Mínimas previstas en las Cláusulas Generales de Contratación Comunes a los Seguros de Asistencia Médica presentadas por Chubb Perú S.A. Compañía de Seguros y Reaseguros, y se incorporaron al Registro de Modelos de Pólizas de Seguro a cargo de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante lo dispuesto en el numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y sus modificatorias (TUO LPAG), los errores materiales en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; asimismo, el numeral 212.2 del citado artículo precisa que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, en el Artículo Segundo de la parte resolutive de la Resolución SBS N° 2828-2023, por error material se consignó como código de registro de las Cláusulas Generales de Contratación Comunes a los Seguros de Asistencia Médica el "Código CGC N° XXXX"; no obstante, se advierte que debió decir "Código CGC N° 0004";

Que, lo anterior evidencia que dicho error material no altera el contenido sustancial ni el sentido de la decisión del acto administrativo por referirse al número de código asignado, siendo necesario proceder a la respectiva rectificación;

Con el visto bueno del Departamento de Asesoría Legal y en uso de las atribuciones conferidas por los numerales 6 y 19 del artículo 349° de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de Superintendencia de Banca y Seguros, Ley N° 26702;

RESUELVE:

Artículo Único. – **RECTIFICAR** el error material incurrido, con relación al código de las Cláusulas Generales de Contratación Comunes a los Seguros de

Los Laureles N° 214 - Lima 27 - Perú Telf.: (511) 6309000





SUPERINTENDENCIA
DE BANCA, SEGUROS Y AFP

República del Perú

Asistencia Médica presentadas por Chubb Perú S.A. Compañía de Seguros y Reaseguros, en el Artículo Segundo de la parte resolutive de la Resolución SBS N° 2828-2023, de acuerdo con el siguiente detalle:

DICE	DEBE DECIR
Código CGC N° XXXX	Código CGC N° 0004

Regístrese y comuníquese

MILA GUILLEN RISPA
SUPERINTENDENTE ADJUNTO DE ASESORIA JURIDICA

Los Laureles N° 214 - Lima 27 - Perú Telf.: (511) 6309000

